

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
47ª sesión
celebrada el miércoles
20 de marzo de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 47ª SESIÓN

Presidente: Sr. VILCHEZ ASHER (Nicaragua)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 138 a) DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/50/SR.47
29 de marzo de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 138 a) DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS (A/49/906 Y Corr.1, A/50/684, A/C.5/49/66, A/C.5/50/67, A/50/807 y A/50/887)

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

1. El Sr. TAKASU (Contralor), presentando el informe del Secretario General titulado "Indemnizaciones por muerte o discapacidad" (A/49/906) dice que, en su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara propuestas concretas de posible revisión de las disposiciones actuales en materia de indemnizaciones por muerte o heridas sufridas en acto de servicio por miembros de los contingentes de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En la resolución se pedía al Secretario General que presentara dichas propuestas sobre la base de los principios de que: a) todos los Estados Miembros reciban igual trato; b) la indemnización que reciba el beneficiario no sea inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas; c) las disposiciones administrativas se simplifiquen en la medida de lo posible; y d) las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se tramiten con rapidez.

2. Teniendo en cuenta esos cuatro principios, el Secretario General examinó las cinco opciones posibles: mantenimiento de las disposiciones actuales, con un nivel mínimo razonable de indemnización pagadera por muerte o discapacidad (opción 1); aplicación de un sistema de indemnizaciones que incluyera tasas uniformes de reembolso de las indemnizaciones por muerte o discapacidad (opción 2); aplicación de un plan de seguro mundial que amparase de manera uniforme a todos los contingentes (opción 3); aplicación de la normativa vigente para los observadores militares y la policía civil (opción 4); mantenimiento del sistema actual basado en la legislación nacional con un límite máximo (opción 5).

3. El Secretario General consideró que únicamente las opciones 2 y 3 cumplían todos los requisitos establecidos en la resolución 49/233 de la Asamblea General. Con arreglo a la opción 2, los recursos que no se utilicen se reembolsarán al Estado Miembro correspondiente; por el contrario, según la opción 3, la parte que no se utilice permanecerá en un fondo global y se imputará al ejercicio siguiente, lo que dotará a la Organización de un grado de protección contra pérdidas catastróficas. A este respecto, es de esperar que la Quinta Comisión llegue a un acuerdo lo antes posible sobre el sistema que debe aplicarse.

4. Presentando el informe del Secretario General titulado "Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad" (A/50/807), el orador dice que, en su resolución 49/233, la Asamblea General autorizó al Secretario General a

/...

ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz. A tal efecto, en 1995 se constituyeron dos Grupos de Trabajo integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros, que formularon las recomendaciones que figuran en los documentos A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70. En su informe, el Secretario General resume las recomendaciones de los Grupos de Trabajo y manifiesta su opinión al respecto. Los Grupos de Trabajo recomendaron que el reembolso a los países que aportan contingentes se realizara sobre la base del "arrendamiento con servicios de conservación", en virtud del cual esos Estados proporcionarían equipo pesado y serían responsables de su conservación; o de "arrendamiento sin servicios de conservación", en virtud del cual los países que aportan contingentes sólo proporcionarían equipo pesado y las Naciones Unidas asumirían la responsabilidad de conservarlo. Los Grupos de Trabajo recomendaron que el reembolso del equipo liviano y los bienes fungibles no relacionados directamente con el equipo pesado incluyera gastos de "autosuficiencia" de acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. También se recomendó la inclusión de factores de rendimiento para asegurar que los países que aportan contingentes tuvieran un rendimiento acorde con el mandato asignado. El Secretario General estuvo de acuerdo con los conceptos de arrendamiento y autosuficiencia, ya que consideraba que proporcionarían flexibilidad a los países que aportan contingentes y también a las Naciones Unidas, habida cuenta de que la Organización no quedaría limitada a los países que pudiesen ser plenamente autosuficientes. Además, la propuesta serviría para reducir el proceso burocrático al eliminar los dilatados procedimientos de reconocimiento vigentes.

5. En la parte IV del informe, titulada "Medidas que deberá adoptar la Asamblea General", el Secretario General recomienda a la Asamblea General que apruebe una serie de principios, y que no apruebe, entre otras cosas, la propuesta relativa al reembolso de los costos de transporte interior.

6. El orador dice que debe proseguir la labor de preparación de un acuerdo de contribuciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes y de establecimiento de procedimientos y directrices que servirán para poner en marcha un programa de capacitación destinado a quienes han de administrar el nuevo sistema.

7. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), presentando el informe de la Comisión Consultiva titulado "Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad" (A/50/887), dice que en el anexo de ese informe se recogen las principales recomendaciones formuladas por los Grupos de Trabajo y las recomendaciones de la Secretaría. Como se indica en el párrafo 3 del informe de la Comisión Consultiva, en los casos en que el Secretario General ha aceptado las recomendaciones de los Grupos de Trabajo, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe las propuestas del Secretario General.

8. En el párrafo 5 se da cuenta de ciertas diferencias que aún existen respecto de la cuestión. Esas diferencias guardan relación con el reembolso del transporte interior, la responsabilidad de las Naciones Unidas en el caso del régimen de arrendamiento, la pérdida o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles y ciertos aspectos ambientales. La Comisión Consultiva

celebró amplios debates sobre el transporte interior. A este respecto, en el párrafo 10 de su informe, la Comisión Consultiva indica que la Asamblea General tal vez desee tener en cuenta sus observaciones cuando examine las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase III que figuran en el párrafo 46 del anexo del documento A/C.5/49/70.

9. En el párrafo 11 de su informe, la Comisión Consultiva ofrece algunas aclaraciones respecto de la recomendación del inciso d) del párrafo 47 del anexo del documento A/C.5/49/70, relativa a la asunción por las Naciones Unidas, en el marco del régimen de arrendamiento, de la plena responsabilidad por pérdidas o daños. A ese respecto, la Comisión Consultiva recomienda que se acepte el entendimiento que figura en el párrafo 11.

10. En lo concerniente a la cuestión de la pérdida o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso a que se hace referencia en los párrafos 33 a 36 y en el inciso d) del párrafo 55 del informe del Secretario General (A/50/807), la Comisión Consultiva recomienda en el párrafo 13 que se pida al Secretario General que formule propuestas (previa consulta con los Estados Miembros) sobre el porcentaje que habría de añadirse como factor de riesgo. La Comisión Consultiva opina que este asunto pendiente no debería considerarse un impedimento para la aprobación del sistema propuesto presentado por los Grupos de Trabajo y la Secretaría.

11. Respecto del establecimiento de un factor ambiental y de uso, en el párrafo 14 de su informe la Comisión Consultiva indica que está de acuerdo con el Secretario General y recomienda que se apruebe la propuesta que figura en el inciso d) del párrafo 55 del informe del Secretario General (A/50/807).

12. En los párrafos 15 a 25 del informe de la Comisión Consultiva se examina la importante cuestión de la aplicación del nuevo sistema de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes. Para poner en marcha ese nuevo sistema, es primordial, tal como se dice en el párrafo 15, que se concluya como cuestión de absoluta prioridad un acuerdo de servicios/contribuciones. En el párrafo 16 de su informe, la Comisión Consultiva pide que se le presente el nuevo proyecto de acuerdo con objeto de poder examinarlo; ese texto debe ir acompañado de una descripción completa de los procedimientos de aplicación, de las normas de rendimiento acordadas y de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, junto con todas las definiciones acordadas. A juicio de la Comisión Consultiva, el establecimiento del nuevo sistema repercutirá en la eficiencia de la Secretaría en lo concerniente a la tramitación burocrática y al reembolso a los Estados Miembros. La Comisión Consultiva confía en que el mayor número posible de Estados que aportan tropas aplique el nuevo sistema para el 1º de julio de 1996.

13. En el párrafo 25 del informe, la Comisión Consultiva pide al Secretario General que vigile la aplicación del nuevo sistema e informe de los efectos que pueda tener en los recursos de personal y otros recursos tanto en la Sede como sobre el terreno.

14. El Sr. FERRARIN (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea, acoge favorablemente la labor realizada por los dos Grupos de Trabajo constituidos de conformidad con la resolución 49/233 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994. Esa labor está encaminada a establecer normas realistas para la

determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz, lo que permitirá simplificar el procedimiento aplicable y preparar presupuestos más previsibles y dignos de confianza para las misiones. Además, la Unión Europea está de acuerdo con casi todo el contenido del informe presentado por el Secretario General al respecto (A/50/807). La inclusión del concepto de "arrendamiento" tiene especial importancia para la reforma del procedimiento de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

15. La Unión Europea preferiría que se mantuviera la práctica vigente de no reembolsar los costos de transporte interior. Quienes opinan lo contrario no tienen en cuenta que el objetivo de la labor de los Grupos de Trabajo es formular propuestas para simplificar y unificar los procedimientos vigentes sin que ello entrañe un aumento neto de los gastos de las Naciones Unidas. Además, el reembolso de los costos de transporte interior entrañaría dificultades para las Naciones Unidas en relación con las solicitudes de verificación y validación.

16. Por lo que respecta a la responsabilidad por pérdida o daños ocasionados por incidentes sin culpa a equipo de propiedad de los contingentes, la Unión Europea acoge favorablemente la propuesta de arreglo de controversias que figura en el párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva (A/50/887). En lo concerniente a la responsabilidad por pérdida y daños ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso, la Unión Europea podría aceptar, en aras de la simplificación, la recomendación de que la responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdida o daños del equipo pesado quedase limitada al equipo cuyo valor colectivo fuese igual o superior a 250.000 dólares de los EE.UU. Ese valor de umbral se podría establecer de inmediato.

17. La Unión Europea comparte la opinión del Grupo de Trabajo de que los Estados Miembros sean responsables de las pérdidas o daños ocasionados por acciones hostiles respecto de todos y cada uno de los artículos del equipo por debajo de ese valor de umbral.

18. La Unión Europea está de acuerdo con el contenido general de la propuesta del Secretario General de que el reembolso por condiciones ambientales extremas y por intensidad de las operaciones se unan en un factor único que no sea superior a un porcentaje de las tasas de reembolso en el caso de los equipos livianos, y de los costos de arrendamiento en el caso de los equipos pesados (A/50/807, párr. 50). Por otra parte, la Unión Europea está de acuerdo con la recomendación del Grupo de Trabajo de que los acuerdos para el reembolso del equipo especial deben basarse en datos facilitados por el Estado Miembro de que se trate y la Secretaría.

19. La Unión Europea respalda la petición formulada por la Comisión Consultiva al Secretario General de que informe del efecto de los cambios que se van a efectuar y de que se examine el nuevo sistema al final del primer bienio y posteriormente cada tres años.

20. Por último, en relación con la aplicación del nuevo sistema, la Unión Europea está de acuerdo con la recomendación que figura en el inciso b) del párrafo 51 del informe del Grupo de Trabajo (A/C.5/49/70) y con la recomendación del párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva.

21. El Sr. GJESDAL (Noruega) señala que, por diversas razones, el mecanismo para reembolsar a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad ha funcionado mal durante muchos años. Prueba de ello es que, en la actualidad, las Naciones Unidas deben a los Estados Miembros más de 600 millones de dólares de los EE.UU. por concepto de tales reembolsos.

22. Comprendiendo que era preciso mejorar los procedimientos de reembolso y establecer una solución tan simple y directa para los equipos de propiedad de los contingentes como la establecida para los reembolsos por el personal de los contingentes, el Secretario General pidió que se examinaran alternativas, y esa petición, recogida en la resolución 49/233 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 ha producido importantes resultados.

23. Los Grupos de Trabajo de las fases II y III del proyecto de reforma subsiguiente han presentado recomendaciones sobre definiciones de equipo y sobre tasas de reembolso. Aún más importante ha sido el acuerdo alcanzado respecto del concepto de arrendamiento basado en un sistema combinado de arrendamiento con servicios de conservación y sin servicios de conservación para la elaboración de los presupuestos de las misiones, el control de los gastos y el reembolso de los gastos.

24. Otro punto de partida acordado fue el concepto de autosuficiencia para los gastos por equipo liviano y bienes fungibles de acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. El nuevo sistema de reembolso podría empezar a aplicarse para las nuevas operaciones a partir del 1º de julio de 1996, aunque aún quedan obstáculos por salvar.

25. El Secretario General aceptó las recomendaciones de los Grupos de Trabajo incluso sobre asuntos como el concepto de arrendamiento y de autosuficiencia y Noruega apoya la propuesta de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de recomendar a la Asamblea General que apruebe dichas propuestas.

26. Por otro lado, el Secretario General no aceptó las recomendaciones de los Grupos de Trabajo relativas al transporte interior, la responsabilidad de las Naciones Unidas, la pérdida y daños del equipo y los "factores que inciden en la misión", como las condiciones ambientales u operacionales que influyen en el equipo. La Comisión Consultiva llegó a un acuerdo sobre algunas de esas cuestiones e hizo recomendaciones respecto de otras. Noruega espera que la introducción del sistema de reembolso que apruebe la Asamblea General no se vea retrasada por recortes de personal.

27. Respecto de la propuesta de reembolsar los gastos de transporte interior de equipo al puerto de embarque, Noruega coincide con el Grupo de Trabajo en que dicho arreglo equipararía a los países pequeños y los muy extensos, fuesen cuales fuesen sus circunstancias económicas. Aunque es cierto que, como señaló el Secretario General, puede haber problemas al verificar las solicitudes de reembolso, no es momento de imponer más trámites burocráticos a la Secretaría. Puede alcanzarse una fórmula conciliatoria con arreglo a la propuesta presentada por la Secretaría, basada en los mismos principios recomendados para el transporte desde el puerto de embarque a la zona de la misión (A/50/887, párr. 9).

28. Respecto de la responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdidas o daño de equipo que podría derivarse de la posibilidad de que las Naciones Unidas no pudieran cumplir sus obligaciones con arreglo al régimen de arrendamiento (A/50/887, párr. 11), Noruega apoya la recomendación de la Comisión Consultiva, convenida por los representantes del Secretario General, de remitir el asunto al mecanismo de arreglo de controversias establecido en el nuevo acuerdo de contribución.

29. En cuanto a la compensación por la pérdida o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso, el Secretario General aceptó la recomendación de reembolsar por el costo de equipo cuyo valor sea de 250.000 dólares o más y no apoyó la recomendación de que se reembolse el costo del equipo cuyo valor colectivo sea de 250.000 dólares o más (A/50/887, párrs. 12 y 13). La Comisión Consultiva, tras deliberar sobre la cuestión, recomendó que se considerara la posibilidad de establecer un seguro para la segunda categoría incluyendo en las tasas de arrendamiento un factor correspondiente de indemnización. Noruega apoya dicha propuesta, pero cree que deberían hacerse distinciones en cuanto a la indemnización, ya que según el concepto de arrendamiento con servicios de conservación, todas las pérdidas serán la mismas a las sufridas en virtud de un arrendamiento sin servicios de conservación, pero al tratarse de daños de equipo pesado con arreglo a un arrendamiento con servicios de conservación, debería indemnizarse al contingente de que se trate por los gastos de reparación que no se producirían en un arrendamiento sin servicios de conservación.

30. Respecto del establecimiento de un factor ambiental y un factor de uso, el Grupo de Trabajo recomendó que las condiciones ambientales extremas en las zonas de la misión se reflejaran añadiendo a los contratos de autosuficiencia y de arrendamiento de equipo pesado un factor de uso ambiental y un factor de uso intenso no superior al 5% cada uno. El Secretario General y la Comisión Consultiva recomiendan que se combinen los dos factores en un factor único no superior al 5% en total. Noruega cree que dadas las condiciones extremas que sufren algunas operaciones, es conveniente retener los dos factores y que su aplicación se determine en cada caso en el acuerdo de contribuciones.

31. Noruega lamenta que aún no se disponga del proyecto de acuerdo de contribuciones y espera que el texto final se facilite a los Estados Miembros para que lo puedan examinar antes de su aplicación.

32. El orador destaca la cuestión de la responsabilidad civil de las Naciones Unidas, que no ha sido abordada ni por el Secretario General ni por la Comisión Consultiva. Según las reformas propuestas, la responsabilidad por pérdidas y daños del equipo de propiedad de los contingentes pasaría de las Naciones Unidas a los países que aportan contingentes, con sujeción a los mecanismos de indemnización propuestos. Desde el punto de vista jurídico, Noruega considera desafortunado que en las propuestas no se confirme que en virtud de los nuevos mecanismos la responsabilidad civil seguirá recayendo en las Naciones Unidas. Si así es, no estaría de más confirmarlo explícitamente en el nuevo sistema que se adopte, incluso en el acuerdo de contribuciones. Dado que la cuestión no queda restringida al reembolso de gastos por equipo de propiedad de los contingentes, podría considerarse por separado en el contexto más amplio de la

responsabilidad de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz. Noruega agradecería que se pudiera recabar la opinión del Asesor Jurídico sobre la cuestión.

33. El Sr. SURIE (India) considera sumamente importante que se resuelvan de forma justa y satisfactoria cuestiones como las relativas al establecimiento de normas y tasas globales de reembolso a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, la reforma de las disposiciones actuales en materia de indemnizaciones por muerte o discapacidad y el establecimiento de procedimientos adecuados para la liquidación del activo y el pasivo de las misiones que han finalizado sus mandatos.

34. En los informes de los Grupos de Trabajo sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes se presentan recomendaciones generales sobre reformas sustantivas y de procedimiento. En el informe del Secretario General sobre la cuestión (A/50/807) se aceptan la mayoría de las recomendaciones, salvo las relativas al reembolso de los gastos de transporte interno y a la pérdida y daños de equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso, aunque no se explica por qué no se acepta. La India apoya las recomendaciones sobre las dos cuestiones, ya que los Grupos de Trabajo, que estaban compuestos por expertos militares y financieros, formularon las recomendaciones después de examinar detenidamente todos los aspectos, incluidos los financieros.

35. Respecto de la propuesta del Secretario General de unir en un factor único el factor ambiental y el factor de uso relativos a las condiciones difíciles de las misiones, la India considera que los dos factores no están relacionados entre sí, por lo que su fusión no sería acorde con la intención de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo.

36. La India apoya las recomendaciones formuladas por los Grupos de Trabajo y cree que deben aprobarse en su totalidad. Los nuevos procedimientos deberían entrar en vigor a partir del 1º de julio de 1996 y deberían aplicarse a todas las operaciones de mantenimiento de la paz existentes al 1º de enero de 1996.

37. Respecto de la cuestión de la indemnización uniforme por muerte o discapacidad, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países no alineados que se reunieron en octubre de 1995 en Cartagena de Indias hicieron hincapié en la necesidad de establecer urgentemente una escala uniforme de indemnizaciones por muerte y discapacidad para el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, la India hace un llamamiento a todas las delegaciones para que adopten una postura constructiva sobre dicha cuestión.

38. En su informe sobre indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/49/906), el Secretario General también destacó las desigualdades que se producían en el sistema vigente y propuso dos opciones concretas que se ajustarían a los principios establecidos en la resolución 49/233 de la Asamblea General. La India recomienda que se apruebe cuanto antes la propuesta de establecer un sistema de indemnizaciones que incluya tasas uniformes de reembolso por muerte o discapacidad, pues de esta forma los Estados Miembros recibirían trato equitativo, las disposiciones administrativas se simplificarían y las

solicitudes se tramitarían con rapidez. Asimismo, la India estaría dispuesta a examinar la propuesta de establecer un plan de seguro mundial que ampare de manera uniforme a todos los contingentes.

39. El orador lamenta que aún no se haya presentado el informe previsto para antes del 31 de marzo de 1995, según la resolución 49/233, relativo a la viabilidad de establecer procedimientos de valoración y transferencia del costo de los bienes que se hayan de transferir durante la fase de liquidación de una misión de mantenimiento de la paz de esta a otras misiones, y de reembolsar a la cuenta especial de la operación que se esté liquidando. Asimismo, con arreglo a dicha resolución, el Secretario General todavía tiene que presentar propuestas sobre métodos para mejorar las funciones de auditoría en las operaciones de mantenimiento de la paz a las que no se asignen auditores residentes, así como el costo relativo de esos métodos.

40. La India reconoce la importancia de las cuestiones que se examinan y ofrece toda su cooperación para alcanzar cuanto antes el consenso.

41. El Sr. HANSON (Canadá), hablando también en nombre de Australia y Nueva Zelanda, acoge con beneplácito la presentación de la propuesta relativa a la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad. El sistema vigente en la actualidad es engorroso y muy burocrático, lo que es motivo de creciente frustración en la Secretaría y los países que aportan contingentes.

42. El sistema actual no se diseñó para operaciones complejas en que los países aportan una gran variedad de equipo y material sobre la base de un sistema de reembolso de gastos. El nuevo sistema, elaborado conjuntamente por los países que aportan contingentes y la Secretaría, simplifica y mejora la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular desde el punto de vista presupuestario y del reembolso de gastos. Habrá más disciplina y responsabilidad pues tanto los contingentes de los países como el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno deberán rendir cuentas. Desde el punto de vista del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el nuevo sistema mejorará el proceso presupuestario al aplicar los costos estándar elaborados para el personal y el equipo.

43. El orador encomia la labor de la Comisión Consultiva que realizó un análisis profundo del proyecto de reforma. Asimismo, apoya las recomendaciones que figuran en su informe (A/50/887) y agradece las observaciones formuladas en relación con el transporte interior, la responsabilidad, pérdida o daños y los factores que inciden en la misión.

44. Aunque diversas cuestiones deben seguir analizándose, éstas pueden resolverse durante el primer año de aplicación del sistema propuesto. El orador apoya su aplicación a partir del 1º de julio de 1996 y espera que se haga sin problemas, para lo que ofrece al Secretario General toda la asistencia necesaria.

45. El Sr. BISTA (Nepal) cree como nacional de un país que aporta contingentes, que la Quinta Comisión debería dar la máxima consideración no sólo a la seguridad de los contingentes sino también a las condiciones y disposiciones bajo las que sirven a la Organización. El trato desigual que reciben los

distintos Estados Miembros respecto de las indemnizaciones por muerte o discapacidad redundan en perjuicio de la moral de los contingentes al servicio de las Naciones Unidas y puede afectar también a la coordinación necesaria en operaciones complejas. Dada la rápida evolución de la naturaleza de las operaciones de mantenimiento de la paz es aún más importante lograr una cohesión sólida entre las unidades de mantenimiento de la paz, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo.

46. La Asamblea General, en la parte III de su resolución 49/233, deja bien claro su deseo de revisar las disposiciones actuales en materia de indemnización por muerte o discapacidad y de reducir y eliminar las demoras en la tramitación de las solicitudes de pago de las indemnizaciones. Para tal fin, establece los principios de que todos los Estados Miembros reciban igual trato; la indemnización que reciba el beneficiario no sea inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas; las exposiciones administrativas se simplifiquen en la medida de lo posible y las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se tramiten con rapidez. Asimismo, se pide al Secretario General que, sobre la base de los principios enunciados, presente propuestas concretas de posible revisión de las disposiciones actuales y que, al hacerlo, incluya información detallada sobre las consecuencias administrativas y financieras de las opciones establecidas en la resolución mencionada.

47. En el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de dicha resolución (A/49/906 y Corr.1), además de ofrecer una breve perspectiva histórica sobre el sistema vigente, se reconocen dos hechos indiscutibles: que la tramitación de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad se retrasa indebidamente y que el sistema actual de indemnizaciones por muerte o discapacidad da lugar a un trato desigual. Nepal considera fundamental corregir las desigualdades y cree necesario examinar las opciones que no están en consonancia con los cuatro principios establecidos por la Asamblea General.

48. La delegación de Nepal está de acuerdo con la recomendación que figura en el informe de la Comisión Consultiva (A/50/684) de pedir al Secretario General que prepare una propuesta detallada, junto con proyectos de procedimiento para su aplicación, sobre las consecuencias administrativas, financieras y jurídicas de dichas cuestiones.

49. El Sr. ATIYANTO (Indonesia) otorga especial atención a la cuestión de las indemnizaciones por muerte o discapacidad y cree que el Secretario General debe perseverar en la mejora del sistema vigente respetando plenamente los principios establecidos en la parte III de la resolución 49/233 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994.

50. A ese respecto, Indonesia se hace eco de la conclusión contenida en el informe del Secretario General (A/49/906) y de las observaciones formuladas en el informe de la Comisión Consultiva (A/50/684), en particular respecto de las opciones 2 y 3, por lo que celebra que prosiga la deliberación sobre dichas opciones. Asimismo, hace hincapié en que la Comisión Consultiva concluye, en el párrafo 21 de su informe, que a la espera de que se implante un nuevo sistema, sin perjuicio de los nuevos procedimientos que pueda decidir la Asamblea General, recomienda que se adopten medidas para mejorar la gestión del sistema vigente a fin de agilizar la tramitación de las solicitudes pendientes.

51. El Sr. FAGUNDES (Brasil) dice que su delegación ha insistido en que debe examinarse cuidadosamente la cuestión de las indemnizaciones por muerte o discapacidad ya que no se está observando plenamente el principio de que todos los Estados Miembros reciban igual trato. También ha sostenido que es necesario elaborar un nuevo sistema de reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad.

52. La delegación del Brasil se asocia a lo expuesto por la delegación de la India y sólo desea añadir que apoya totalmente la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo de que las Naciones Unidas reembolsen los gastos de transporte interior al puerto nacional o los puertos nacionales de embarque.

53. El Sr. WAHAB (Pakistán) dice que su delegación apoya plenamente los criterios expresados por los representantes de la India, Indonesia, Nepal y el Brasil y sólo desea añadir algunas observaciones.

54. La delegación del Pakistán otorga gran importancia a la cuestión de la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas, en particular, el personal que trabaja en las operaciones de mantenimiento de la paz. Celebra la conclusión de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Insta al Secretario General a iniciar un diálogo con los Estados Miembros sobre todas las medidas que podrían adoptarse en las situaciones en que se consideren inadecuadas las actuales medidas de seguridad. Expresa profunda preocupación por lo inadecuado del actual sistema de indemnizaciones por muerte o discapacidad a los contingentes nacionales. Todas las tropas realizan las mismas tareas, enfrentan riesgos similares y son igualmente valiosas para sus países. Por lo tanto, las Naciones Unidas deben aplicar las indemnizaciones de manera uniforme.

55. En cuanto a la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad, la delegación del Pakistán apoya firmemente las recomendaciones del Grupo de Trabajo de que se reembolsen los gastos de transporte interior o por pérdidas o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles, ya que no ve justificación en el informe del Secretario General, que no respalda esas recomendaciones.

56. El Sr. ALOM (Bangladesh) dice que su delegación comparte las opiniones expresadas por los representantes de la India, Nepal, Indonesia, el Pakistán y el Brasil. Si bien, en general, está de acuerdo con la mayoría de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos, desea expresar algunas reservas. Apoya la recomendación del Grupo de Trabajo y del Secretario General en cuanto a las normas de autosuficiencia salvo que, en el párrafo en que se habla de que los países que aportan contingentes se responsabilizan por los servicios a su contingente sin ayuda alguna de las Naciones Unidas, preferiría que a continuación se dijera que se preverá la prestación de servicios a través de las Naciones Unidas o de otro contingente, en particular, en el caso de los países en desarrollo que aportan contingentes y, sobre todo, en el caso de los países menos adelantados. De lo contrario se limitaría a la posibilidad de que los países pobres que deseen hacerlo, aporten contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

57. En cuanto a la pérdida y daños del equipo pesado ocasionado por acciones hostiles o abandono forzoso, en principio, Bangladesh está de acuerdo con el Grupo de Trabajo, pero toma nota de que el Secretario General señala que la definición de las expresiones "actos hostiles" y "abandono forzado" son demasiado amplias.

58. La cuestión de las indemnizaciones por muerte o discapacidad es motivo de gran preocupación para Bangladesh en su calidad de país pobre que aporta contingentes. Bangladesh apoya firmemente la aplicación y el mantenimiento del principio de que todos los Estados Miembros deben recibir igual trato y, en ese sentido, apoya la opción 1 propuesta.

59. El Sr. ZHANG Wanhai (China), tras señalar que coincide con las opiniones de los oradores que lo han precedido, pide una aclaración en relación con un informe del Secretario General (A/49/906). Desea saber si la tasa uniforme que figura en el anexo II para las indemnizaciones por muerte o discapacidad es la tasa de indemnización que se utiliza realmente.

60. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que en el anexo II se indica la suma que se requeriría para las indemnizaciones por muerte o discapacidad si se aceptara la opción 2 propuesta por el Secretario General. Según el procedimiento actual, la suma que pagan las Naciones Unidas se basa en las solicitudes certificadas de los Estados Miembros. En algunos casos se producen grandes disparidades ya que no existe un límite máximo ni una tasa uniforme. En el anexo II se indica la suma que sería necesario pagar por concepto de indemnizaciones si se aceptara la tasa uniforme de \$50.000 por caso, independientemente del país de que se trate.

61. En la segunda columna del anexo II se presenta la suma reclamada por los Estados Miembros según los registros nacionales. La ventaja de la nueva opción es que se aplicaría una tasa uniforme para evitar las diferencias entre un país y otro.

62. El Sr. ZHANG Wanhai (China) dice que formuló su pregunta porque quería subrayar que en la resolución 49/233 de la Asamblea General figuran los cuatro principios que deben regir las indemnizaciones por muerte o discapacidad, y que el más importante es el primero, a saber, que todos los Estados Miembros reciban igual trato. Tal vez haya diferencias en las legislaciones y procedimientos nacionales, pero habida cuenta de que todos han participado en operaciones de las Naciones Unidas y bajo su bandera en favor de la paz, todos deben recibir igual trato. Destaca que toda reforma debe mantener ese principio.

63. El Sr. OWADE (Kenya) dice que, como país que aporta contingentes, Kenya otorga gran importancia al tema de las indemnizaciones por muerte o discapacidad y considera fundamental que el sistema que se establezca tome en cuenta el principio de que todos los Estados Miembros reciban igual trato, ya que el sistema antiguo era, de hecho, discriminatorio. Kenya desea apoyar la opción 2, aunque está dispuesta a ser flexible en el debate.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.